

# **Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino**

## **RESOLUCION DEL RECTORADO N° 487-12**

**Ref.: Normativa para el cambio de régimen arancelario.**

**Asunto: Su implementación.**

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar las condiciones, procedimientos y plazos para los pedidos y concreción de los diversos tipos de cambios de condición académica que los alumnos de la universidad solicitan y que impactan en el régimen arancelario;

Que la normalización de estos trámites establecerá los límites necesarios para estos pedidos y habrá de generar una menor carga de tareas administrativas

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE  
SANTO TOMÁS DE AQUINO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la “Normativa para el cambio de régimen arancelario” que como anexo forma parte de la presente resolución.-

**Artículo 2°.-** Entregar copia a las Secretarías, Facultades y Direcciones de la Universidad.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese y archívese.-

San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2012.

*(Firmada)*  
Ing. JUAN CARLOS MUZZO  
Secretario General  
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino



*(Firmada)*  
Ing. LUIS RAÚL ALCAIDE  
Rector  
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

**ANEXO DE LA RESOLUCION DEL RECTORADO N° 487-12**

**NORMATIVA PARA EL CAMBIO DE RÉGIMEN  
ARANCELARIO DE LOS ALUMNOS**

Los alumnos que deseen modificar las condiciones académicas para el cursado de las carreras que se imparten en la Universidad, deberán cumplir con las condiciones que se establecen para cada uno de los trámites que abajo se indican:

1. **Cambio de Régimen de Cursado:** El alumno podrá solicitarlo sólo al comienzo de cada cuatrimestre, en el momento de emitir la Declaración Jurada. El cambio debe realizarse hasta el día 30 de abril para el 1° cuatrimestre y el 30 agosto para el 2° cuatrimestre, y no tendrá costo.
2. **Cambio de Carrera:** El alumno podrá solicitarlo sólo al comienzo del ciclo académico de una carrera, en el momento de emitir la Declaración Jurada. Los plazos finales serán: 30 de abril y 30 de agosto (éste último solamente en el caso de carreras con inscripción en el 2° cuatrimestre). Cuando el cambio de carrera se realice más de dos veces, el alumno deberá pagar el equivalente a una matrícula completa.
3. **Cambio de Sede:** El alumno podrá solicitarlo al comienzo del ciclo académico de una carrera, con la emisión de la Declaración Jurada.
4. **Cambio por finalización de la carrera de alumnos inscriptos para rendir:** El cambio será automático y sin costo a partir de la fecha del Acta del último examen.
5. **Pedido de cursado de asignaturas no autorizadas por el sistema (plan de estudios):** Será solicitada solo al comienzo de cada cuatrimestre con la emisión de la Declaración Jurada. El alumno deberá esperar la aprobación expresa de la Unidad Académica. Cuando el cursado de la asignatura esté autorizado, el alumno pagará los valores adeudados de sus cuotas. No se abonarán otros cargos. La aprobación por parte de la Unidad Académica deberá producirse hasta el día 15 del mes anterior a su efectiva aplicación

*(Firmada)*

Ing. JUAN CARLOS MUZZO  
Secretario General  
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino



*(Firmada)*

Ing. LUIS RAÚL ALCAIDE  
Rector  
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino